



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/447/2023, de 30 de marzo, mediante la que se publica el Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 20 de julio de 2022, alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad alcanzaron, en la reunión celebrada el 20 de julio de 2022, con el voto favorable de los miembros representantes de la Administración y de CSIF, y las abstenciones de CEMSATSE, FTPS, CC.OO. y UGT, un Acuerdo por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud, añadiendo nuevos centros de salud, cuyos puestos serán considerados de difícil cobertura. Así como un incremento de los conceptos retributivos vinculados al cumplimiento de objetivos en Atención Primaria, la compensación económica por uso de vehículo privado en Atención Primaria y la jornada especial de los profesionales de Atención Primaria, ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichos preceptos establecen que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno.

En su virtud, se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe, figurando como anexo el Acuerdo de la Mesa Sectorial ratificados, se acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 20 de julio de 2022, sobre determinadas medidas para incentivar la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO**

ACUERDO DE 20 DE JULIO DE 2022 ALCANZADO ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

PRIMERO.- Modificación del Pacto de 6 de junio de 2017, en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura plasmado en el correspondiente Plan Operativo.

- A) El Anexo I del Plan Operativo de Incentivos para Profesionales en centros de difícil cobertura del Servicio Aragonés de Salud queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO I.**PUESTOS CONSIDERADOS DE DIFÍCIL COBERTURA:**

- B) En el ámbito de la atención primaria:

Los puestos de facultativos (médicos de familia y pediatras de atención primaria) ubicados en los siguientes centros:

SECTOR DE ALCANIZ:

- Alcorisa
- Andorra
- Calaceite
- Cantavieja
- Caspe
- Maella
- Mas de las Matas
- Valderrobres

SECTOR DE BARBASTRO:

- Ainsa
- Albalate de Cinca
- Benabarre
- Castejón de Sos
- Fraga



- Graus
- Lafortunada
- Mequinenza
- Tamarite de Litera

- Binefar

SECTOR DE CALATAYUD

- Ariza

- Illueca

- Villarroya de la Sierra

SECTOR DE HUESCA

- Berdún

- Biescas

- Valle de Tena

- Broto

- Hecho

- Sariñena

SECTOR DE TERUEL

- Albarracín

- Alfambra

- Aliaga

- Cedrillas

- Mora de Rubielos

- Mosqueruela

- Sarrión

- Utrillas

- Villel

SECTOR ZARAGOZA I

- Bujaraloz

- Luna

SECTOR ZARAGOZA III

- Herrera de los Navarros

- La Almunia de Doña Godina

- Sádaba

- Sos del Rey Católico

- Tarazona

- Ejea de los Caballeros



SEGUNDO.- Incremento de los conceptos retributivos vinculados al cumplimiento de objetivos en Atención Primaria.

En cumplimiento de lo previsto en el punto 3.2.8 del Plan Operativo de incentivos para profesionales en centros de difícil cobertura, el importe de los conceptos retributivos vinculados al cumplimiento de objetivos (Productividad Variable anual por incentivos) asignado a todos los profesionales de una Zona Básica de Salud calificada como de difícil cobertura, se verá incrementado en un 100 %, sin que ello suponga merma en los mismos conceptos retributivos para el resto de los puestos de trabajo del SALUD.

TERCERO.- Compensación económica por uso de vehículo privado en Atención Primaria.

Serán objeto de compensación económica los kilómetros efectivamente recorridos por los profesionales de Atención Primaria para desplazarse entre los diferentes núcleos en los que deban pasar consulta diaria o semanalmente, cuando utilicen para ello su vehículo particular.

El abono se realizará con carácter trimestral, a través del complemento de productividad variable, y se calculará en función de los kilómetros que correspondan a los desplazamientos derivados de la distribución de las consultas reflejada en cada Reglamento Interno de Funcionamiento, a razón del importe por kilómetro establecido en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el pago de indemnizaciones por razón del servicio.

Este concepto no incluirá los desplazamientos que se realicen con ocasión de la prestación de atención continuada, avisos domiciliarios o reuniones de equipo.

CUARTO.- Jornada especial de los profesionales de Atención Primaria.

Cuando la disponibilidad de profesionales en una Zona Básica de Salud fuera insuficiente para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, los profesionales adscritos a dicha Zona, previa oferta expresa de la respectiva Dirección de Atención Primaria, podrán superar la duración máxima conjunta de la jornada ordinaria y la jornada complementaria, establecida en 48 horas de trabajo efectivo en cómputo semestral, hasta un máximo de 150 horas al año.

Las horas que se realicen en exceso tendrán la consideración de jornada complementaria y se abonarán a través del complemento de atención continuada, conllevando una retribución adicional, como productividad variable, equivalente al 20 % de lo percibido por las guardias realizadas.

QUINTO.- Productividad Fija Médicos y Enfermeras de Atención Continuada.

Al objeto de compensar el incremento del valor de la Tarjeta Sanitaria Individual llevado a cabo mediante Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2021, el Complemento de Productividad Fija que se abona a los Médicos y Enfermeras de Atención Continuada, conforme a lo dispuesto en el punto Noveno.1 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2013, se verá incrementado en un 5%.

**SEXTO.- Efectividad de las medidas.**

Las medidas contenidas en el presente Acuerdo se aplicarán con efectos de 1 de julio de 2022, excepto la contenida en el punto SEGUNDO, que se hará efectiva con el pago de la Productividad Variable del ejercicio 2022.